



Expediente 2020/038.SER.ABR.MC-LOTE 1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS DE ARQUEOLOGÍA Y ESTUDIO GEOTÉCNICO, Y ASESORÍAS EN ESTRUCTURA, INSTALACIONES Y ACÚSTICA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL PRÍNCIPE PARA DISTINTOS USOS UNIVERSITARIOS, ASÍ COMO PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN DICHS SERVICIOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

LOTE 1. ESTUDIOS PREVIOS DE ARQUEOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL PRÍNCIPE PARA DISTINTOS USOS UNIVERSITARIOS.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Víctor Cantalapiedra Jiménez con D.N.I. número 11835954-Q

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa GEA ARQUEÓLOGOS, S.L (en adelante, el contratista), con CIF B85211373, domiciliada en Madrid, calle Valle de Cachemira nº 42 8- 8, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Miguel Alfonso González Delso, el día 4 de octubre de 2007, bajo el número de su Protocolo dos mil novecientos treinta y tres.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales necesarios para los estudios previos de arqueología para la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación del Cuartel del Príncipe para distintos usos universitarios. (en adelante, los servicios).



Código de verificación : ebab7d2adab39054



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 422D 620.12 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2021.

III.- Que en fecha 26 de noviembre de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de 12 SEMANAS desde el día siguiente a la firma del contrato para entregar la documentación que se indica en el apartado 1.2. del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 708,82.-€, habiendo sido depositada con fecha 23 de noviembre de 2020, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de 2 años contados a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato, en el cual la Universidad podrá reclamar al contratista y a su costa la corrección de todos los errores de medición mayores del 0,2%, entre las dimensiones reales y las representadas También podrá reclamar al adjudicatario y a su costa, la asunción de los costes económicos que pudieran derivarse de los errores en las conclusiones del Estudio Arqueológico.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 14.176,33.- (catorce mil ciento setenta y seis euros con treinta y tres céntimos de euro), IVA no incluido y 17.153,35.- € (diecisiete mil ciento cincuenta y tres euros con treinta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución



Código de verificación : ebab7d2adab39054



de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una factura por la totalidad del importe del contrato, a la recepción de conformidad de los trabajos objeto del mismo.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : ebab7d2adab39054

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ebab7d2adab39054>